



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLVIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 11 DE OCTUBRE DE 2021	NÚMERO 7 SEGUNDA EDICIÓN VESPERTINA
-------------	--	--

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, actuando en Pleno, por el que implementa el Juicio Oral Sumarísimo en Materia Familiar, en atención a la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, actuando en Pleno, por el que implementa el Juicio Oral Sumarísimo en Materia Familiar, en atención a la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla. Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO

I. El artículo 17 de nuestra Carta Magna establece, entre otras cosas, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; por lo que es responsabilidad del Poder Judicial del Estado y de los órganos que lo integran, implementar las acciones que en el ámbito de su competencia resulten procedentes y conforme a la suficiencia presupuestal existente, a efecto de privilegiar que se cumpla con lo estatuido en dicho precepto Constitucional.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado “Tribunal Superior de Justicia del Estado” y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; y cuenta con un Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, que es un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, el cual funcionará en Pleno o en Comisiones, y será competente para resolver sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

III. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de mayo de 2021, modificado en 23 de septiembre del mismo año, ejerció la facultad consagrada en el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, estableciendo:

“Los juicios de divorcio incausado, los de alimentos y los de guarda y custodia, provisional o definitiva -dentro de los que deban quedar comprendidos los de visita y convivencia- serán sometidos, conocidos y resueltos a través del juicio oral sumarísimo de que trata el Capítulo Segundo del Libro Tercero, del Código de Procedimientos Civiles.”

IV. En tanto que dicho Cuerpo Colegiado, señaló que quedaba a consideración de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las disposiciones inherentes para su implementación gradual.

V. En ese orden, mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, por parte de este Consejo con la finalidad de estar en aptitud de implementar gradualmente dicho acuerdo plenario, se giró oficio a la Unidad de Estadística del Poder Judicial del Estado, a efecto de analizar las cargas laborales y se determinará la viabilidad de que juzgados que se albergan en Ciudad Judicial podían radicar tales juicios orales. Asimismo, se giró oficio a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que informará y verificare la infraestructura de las Salas de Oralidad de Ciudad Judicial con la finalidad de desahogar los Juicios de orden Familiar y comunicara si existían condiciones para ejecutarlos.

VI. Así las cosas, en sesión ordinaria de este Órgano Colegiado de treinta de septiembre de este año, se recibieron los oficios DGCAP/491/2021 signado por el Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, recibido en fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, y el oficio UEJ/082/2021 signado por la Licenciada Ana Luz Díaz

Sánchez, Titular de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante los cuales informan, el primero de ellos las condiciones en las que se encuentran las Salas de Oralidad de Ciudad Judicial, para el desahogo de los Juicios Orales sumarísimos en materia Familiar y el segundo de los mencionados, el análisis de las cargas laborales en los Juzgados Familiares.

VII. Mediante oficios números DGCAP/851/2021 la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración y Presupuesto, ha comunicado que las Salas de Oralidad que se encuentran en la planta alta del área de juzgados de Ciudad Judicial, corresponden a las salas 1,2 y 3; en tanto, la que está ubicada al costado izquierdo del acceso principal de esta misma sede Judicial, corresponde a la Sala número 4; y que todas cuentan con las instalaciones adecuadas para cumplir con los protocolos implementados por Protección Civil y Salud ocupacional; así mismo mediante oficio número UEJ/390BIS/2021, la Unidad de Estadística del Poder Judicial del Estado, en alcance al oficio UEJ/082/2021, comunica un desagregado de cargas laborales por mes de los juzgados en materia familiar que alberga Ciudad Judicial, así como de los juzgados foráneos en esa materia, referente a los juicios de Alimentos, Guarda y Custodia, Divorcio Incausado y Visita y Convivencia, que para efectos de este acuerdo, por cuanto a los primeros de los juzgados mencionados, se arrojan los siguientes resultados para este año que se está cursando:

JUICIOS ENERO	TOTAL
ALIMENTOS	64
GUARDA Y CUSTODIA	33
DIVORCIO INCAUSADO	62

JUICIOS FEBRERO	TOTAL
ALIMENTOS	89
GUARDA Y CUSTODIA	68
DIVORCIO INCAUSADO	282

JUICIOS MARZO	TOTAL
ALIMENTOS	127
GUARDA Y CUSTODIA	94
DIVORCIO INCAUSADO	377

JUICIOS ABRIL	TOTAL
ALIMENTOS	101
GUARDA Y CUSTODIA	79
DIVORCIO INCAUSADO	305

JUICIOS MAYO	TOTAL
ALIMENTOS	96
GUARDA Y CUSTODIA	80
DIVORCIO INCAUSADO	231

JUICIOS JUNIO	TOTAL
ALIMENTOS	128
GUARDA Y CUSTODIA	84
DIVORCIO INCAUSADO	245

JUICIOS JULIO	TOTAL
ALIMENTOS	75
GUARDA Y CUSTODIA	44
DIVORCIO INCAUSADO	204

JUICIOS AGOSTO	TOTAL
ALIMENTOS	146
GUARDA Y CUSTODIA	91
DIVORCIO INCAUSADO	350

VIII. Del análisis de tales comunicados, se advierte:

a) En esta sede Judicial correspondiente al Distrito de Puebla, se cuenta con cuatro salas para el desahogo de juicios orales, de las cuales tres se encuentran físicamente en la planta alta del área de Juzgados y una de ellas en el costado izquierdo del acceso principal de esta misma sede Judicial, identificándose como salas 1, 2, 3 y 4 respectivamente; instalaciones que gozan de infraestructura adecuada y funcional, para el desahogo de audiencias orales.

b) Al análisis de las cargas de trabajo, que se desprenden del examen estadístico de los juzgados especializados en materia familiar en el Distrito Judicial de Puebla, así como de los juzgados mixtos de los demás distritos judiciales que igual conocen y deciden en la misma materia, todos en las anualidades 2020-2021 y el desagregado de mes en este año, implica que los juicios que serían materia de la vía oral sumarísima en materia familiar, representan un alto porcentaje de la carga total del trabajo cotidiano de los órganos jurisdiccionales en mención.

IX. Bajo esa óptica, este Consejo, establece que se está en condiciones de iniciar con la implementación gradual del juicio oral sumarísimo en materia familiar, en los siguientes términos:

1) La primera etapa se desarrollará en el Distrito Judicial de Puebla.

2) A efecto de desahogar las audiencias correspondientes, se hará uso de las Salas de Oralidad ubicadas en Ciudad Judicial.

3) Dará inicio a partir del quince de octubre del año en curso.

4) Los asuntos de divorcio incausado, alimentos y los de guarda y custodia, -provisional o definitiva- dentro de los que deban quedar comprendidos los de visita y convivencia, que se reciban por la oficialía común de partes hasta el día catorce del mismo mes y año, se radicarán conforme al sistema tradicional en los seis juzgados especializados en materia familiar.

X. Para efectos de lograr una oportuna atención en la tramitación y resolución de los juicios orales sumarísimos en la materia familiar, que impliquen las acciones antes indicadas, se estima necesario que los operadores de ellos lo sean en esta primera etapa:

a) 3 juezas (ces)

b) 2 secretarias (os)

c) 2 diligenciarias (os), y

d) El personal administrativo necesario.

XI. Con el efecto de lograr la operatividad de esta implementación de los juicios orales sumarísimos en materia familiar, se debe instruir a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto, se realicen las adecuaciones que sean necesarias para establecer los espacios – preferentemente cercanos a la sala número 4 para mayor operatividad y dinamismo de las audiencias- que alberguen a los operadores que ejecutarán este esquema de justicia oral familiar sumarísima, así como el equipamiento que sea indispensable, incluida la gestión presupuestal que resulte imperante para su aplicación.

XII. En el mismo tenor, conforme a los avances tecnológicos con los que cuenta este Poder Judicial, se debe instruir a la Dirección de Informática de este Poder Judicial, realice las adecuaciones que resulten pertinentes para dar inicio con la gestión de los juicios orales sumarísimos en materia familiar, en el sistema electrónico de control y gestión judicial.

En ese entendido la Dirección de Informática, llevará el registro y resguardo de la información que conformará la carpeta digital administrativa correspondiente a dichos juicios, para lo cual, por efectos de su localización, se identificarán por cinco elementos:

1) Denominación de carpeta de juicios orales sumarísimos materia familiar, bajo las siglas: JOF.

2) El Distrito Judicial correspondiente a Puebla: DJP

3) El número progresivo de registro: 1, 2, 3, 4, etcétera.

4) El año de registro: 2021.

5) La acción (es) principal (es): bajo siglas:

A: Alimentos

DI: Divorcio incausado.

GC: Guarda y custodia.

VC: Visita y convivencia.

A manera de ejemplo:

JOF/DJP/1/2021/A

JOF/DJP/2/2021/DI

JOF/DJP/3/2021/GC-VC

JOF/DJP/4/2021/DI-A-GC

XIII. La oficialía de partes común, turnará los asuntos para ser sometidos, conocidos y resueltos por la vía oral sumarísima familiar, conforme a la agenda que el Sistema de Control y Gestión Judicial establezca, a fin de que se verifique el desahogo de la audiencia correspondiente.

Por las consideraciones previamente establecidas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La implementación gradual de los juicios orales sumarísimos en materia familiar dará inicio en el Distrito Judicial de Puebla, a partir del quince de octubre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se determina que las Salas de Oralidad ubicadas en Ciudad Judicial, indistintamente, serán el recinto oficial para el desahogo de las audiencias correspondientes al juicio oral sumarísimo en materia familiar.

TERCERO. Los asuntos de divorcio incausado, alimentos y los de guarda y custodia, -provisional o definitiva- incluidos los de visita y convivencia, que se reciban por la oficialía común de partes hasta el día catorce del mismo mes y año, se radicarán conforme al sistema tradicional en los seis juzgados especializados en materia familiar.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto, se realicen las adecuaciones que sean necesarias para establecer los espacios que alberguen a los operadores que ejecutarán este esquema de justicia oral familiar sumarísima, así como el equipamiento necesario, incluida la gestión presupuestal que resulte imperante para su aplicación.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Informática de este Poder Judicial, realice las adecuaciones que resulten pertinentes para dar inicio con la gestión de los juicios orales sumarísimos en materia familiar en el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

SEXTO. La Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, llevará el registro y resguardo de la carpeta digital administrativa correspondiente a dichos juicios, que, para efectos de su identificación, constará de cinco elementos, conforme se señaló en el considerando décimo segundo de este acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la oficialía de partes común, para que se turnen los asuntos que deban ser conocidos y resueltos a través de la vía oral sumarísima en materia familiar, conforme a la agenda que el Sistema de Control y Gestión Judicial establezca, a fin de que se verifique el desahogo de la audiencia correspondiente.

OCTAVO. Comuníquese lo anterior al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinará la continuidad de las etapas de implementación gradual de la justicia oral sumarísima en materia familiar.

TERCERO. Tratándose de un Acuerdo de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Comuníquese a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos de este Poder Judicial, a través del correo electrónico institucional, así como en la página de internet de este Poder.

Ciudad Judicial Puebla, a 7 de octubre de 2021. El Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JOEL SÁNCHEZ ROLDAN.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JARED ALBINO SORIANO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **LICENCIADA YRINA YANET SIERRA JIMÉNEZ.** Rúbrica.